RESOLUCIÓN NÚMERO 2053
(10 de mayo de 2022)

"Por medio de la cual se publica la lista de seleccionados de la Beca Mejores Bachilleres de la ciudad de Medellín, que ocuparon el segundo puesto en las pruebas ICFES Saber 11° del año 2021"

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de acuerdo Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la Entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificado por el Acuerdo Directivo 29 de 2021, "Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA", y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la educación superior es un servicio público, con una función social, y en su artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas para la educación superior.

2. Para ese fin, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, estableció en el artículo 111, que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, podrían fijar una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

3. El Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 02 de 2015, "Por medio del cual se estimula a los estudiantes con mejores resultados en las pruebas del Estado Saber 11 de las instituciones educativas oficiales y de cobertura de Medellín", el cual se encuentra reglamentado por el Decreto Municipal 860 de 2015.

4. La dirección y administración de este programa de estímulos por disposición del parágrafo del artículo 10 del Decreto 860 de 2015, está a cargo de la Agencia de Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA-.

5. Por medio de la Resolución No. 1994 de 2022, se seleccionaron 169 estudiantes, que ocuparon el primer puesto en las pruebas saber 11 del año 2021 y que entregaron la documentación requerida en las instalaciones de Sapiencia

conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Reglamentario 860 de 2015, y se publicó la lista de treinta y dos (32) estudiantes que obtuvieron el segundo mejor puntaje en el resultado de la prueba Saber 11 de las Institución Educativas Oficiales, Institución de cobertura Contratada y CLEI VI de la ciudad de Medellín, que según le ICFES se encuentran clasificadas en un nivel igual o superior a "C" para el año 2021.

6. De la lista de treinta y dos (32) jóvenes que obtuvieron el segundo mejor puntaje en el resultado de la prueba Saber 11 de las Institución Educativas Oficiales, Institución de cobertura Contratada y CLEI VI de la ciudad de Medellín, que según le ICFES se encuentran clasificadas en un nivel igual o superior a "C" para el año 2021, veintisiete (27) entregaron la documentación requerida en las instalaciones de Sapiencia, y cinco (5) no se presentaron a realizar el proceso de entrega de documentos conforme a lo dispuesto el artículo 3º del Decreto Reglamentario 860 de 2015.

7. En cumplimiento del Decreto 0860 de 2015, vencido el término que se dio a los posibles beneficiarios de la beca mejores bachilleres de la ciudad de Medellín que ocuparon el segundo puesto en las pruebas Saber 11°, sin que estos hubiesen aportado la documentación requerida, se entenderá que tácitamente hay una renuncia y que no se tiene interés en acceder al beneficio, y, por tanto, dicho estimulo no será reasignado y la beca queda totalmente finalizada sin posibilidad de que pueda ser trasferida u otorgada a otro estudiante.

8. Los datos personales que hacen parte del contenido de esta Resolución, tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma reglamentaria del programa, Decreto 860 de 2015 y en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a las siguientes personas como beneficiarios de la Beca Mejor Bachiller de la Alcaldía de Medellín:

#	ESTABLECIMIENTO	CLAFICACIÓN DE PLANTELES	POSICIÓN-INSTITICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE_GLOBAL
1	INST EDUC SAN AGUSTIN	B	2	1018228746	JUAN JOSE PEREZ VELEZ	324
2	INST EDUC JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	C	2	1000637667	JORGE IVAN OROZCO SANTANA	350
3	INST EDUC LA SALLE DE CAMPOAMOR	A	2	1020302150	ISABELLA ROJAS PATIÑO	362
4	INST EDUC DIEGO ECHAVARRIA MISAS	B	2	1033256950	CARLOS ANDRES MORALES VARGAS	363
5	INST EDUC CIRO MENDIA	B	2	1015067335	PHOL CASTAÑEDA HENAO	355
6	INST EDUC YERMO Y PARRES	A	2	1011510876	ALEJANDRO BERRIO LOPEZ	365
7	INST EDUC MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO	A	2	1020222709	JUANA VALENTINA RINCON GRANDA	355
8	INST EDUC SAN VICENTE DE PAUL	B	2	1000443681	SIMON TORRES SALDARRIAGA	370
9	INST EDUC ASIA IGNACIANA	A	2	1000537815	SAMUEL VALENCIA LOAIZA	378
10	INST EDUC SEBASTIAN DE BELALCAZAR	C	2	1018226446	MELIZA SERNA PARRA	319
11	INST EDUC JUVENIL NUEVO FUTURO	B	2	1021803295	JEIDY DANIELA ALVAREZ ROLDAN	327
12	INST EDUC REINO DE BELGICA	C	2	1000535801	KEVIN ESNEIDER PINO OSORIO	313
13	INST EDUC REINO DE BELGICA	C	2	1001360976	ANA CRISTINA CASTAÑO ARGAEZ	313
14	INST EDUC SAN PABLO	C	2	1033177756	SANTIAGO VASQUEZ POSADA	329
15	INST EDUC MAESTRO PEDRO NEL GOMEZ	B	2	1034917711	JUAN PABLO ORTEGA ORREGO	325
16	INST EDUC MANUEL JOSE GOMEZ S	B	2	1018227793	ISABELLA MERCADO USUGA	336
17	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO	C	2	1011392533	SANTIAGO HIGUITA ROJAS	352
18	INST EDUC MIRAFLORES - LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA	B	2	1025897640	JUAN DAVID LOPEZ MUNERA	338
19	INST EDUC PBRO ANTONIO JOSE BERNAL LONDOÑO SJ	C	2	1116070714	JENNIFER AFANADOR PULGARIN	339
20	INST EDUC MARINA ORTH	C	2	1027800720	VALERIA ORTIZ AGUDELO	315
21	INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR	C	2	1003501919	PEDRO ANTONIO GUERRA MARIN	313

COPIA CONTROLADA

#	ESTABLECIMIENTO	CLAFICACIÓN DE PLANTELES	POSICIÓN-INSTITICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE_GLOBAL
22	INST EDUC SAN JOSE OBRERO	C	2	1023522662	MIGUEL ANGEL CANO SALINAS	334
23	INST EDUC ALVERNIA	B	2	1023624280	VALENTINA VASQUEZ GEORGE	356
24	INST EDUC ALVERNIA	B	2	1025761497	KATHERINE QUICENO PEÑA	356
25	INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA	B	2	1025761016	DAVID STEVEN VALENCIA ARISTIZABAL	323
26	COLEGIO EMPRESARIAL	A+	2	1036448937	SEBASTIAN GIRALDO ALVAREZ	391
27	INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	C	2	1015067967	MAICOL RODRIGUEZ LOPEZ	340

PARÁGRAFO 1: Los Seleccionados tienen como fecha límite para solicitar o acceder al beneficio hasta el 10 de mayo de 2023. Cumplida esta fecha perderá su derecho a acceder al beneficio.

PARÁGRAFO 2: Los seleccionados que van a iniciar su periodo de estudios en el 2022-2, se les estará informando por medio de correo electrónico y la página web de la entidad las fechas de legalización par dicho periodo.

PARÁGRAFO 3: Para solicitar el otorgamiento del beneficio, deberá de adjuntar en la plataforma destinada para el proceso de legalización los documentos exigidos en el Decreto reglamentario 860 de 2015 en formato **PDF**, y **SOLICITAR LA CITA** por este mismo medio para ser revisada la documentación cargada por el estudiante.

La documentación a cargar es la siguiente:

1. Copia de documento de identidad del beneficiario.
2. Certificado oficial emitido por la Institución de Educación Superior (IES) que indique: el nombre del programa a estudiar, la cantidad de créditos totales del programa, la cantidad de semestres del programa.
3. Liquidación de matrícula vigente con código de barras emitida por la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento del Decreto 860 de 2015, vencido el término que se da a los seleccionados que ocuparon el segundo mejor puesto en el resultado de las pruebas Saber 11°, estipulado en el parágrafo 1 del artículo primero de la presente resolución, sin que estos hayan aportado la documentación requerida, se entenderá que no se tiene interés en acceder al beneficio.

COPIA CONTROLADA

PARAGRAFO PRIMERO: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Gloria Montoya Agudelo Profesional de Fondos Karen Idarraga- Apoyo técnico Fondos	Cristian David Muñoz Velazco Jefe Oficina Asesora Jurídica María Teresa Gaviria Echandía Abogada Contratista Katherine Ospina O Abogada DTF	María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos

COPIA CONTROLADA